



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría  
General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 19 OCT. 2020

OFICIO N° 1474-2020-MTC/04

Congresista  
MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Presente.-

Asunto: Pedido de Información

Referencia: Oficio N° 0406-07-SOXVII-CISPD-2020-2021-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al documento de la referencia, mediante el cual informó que en el marco de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la referida Comisión, llevada a cabo el 28 de setiembre de 2020, se evidenció preocupación por las dificultades que vienen atravesando los menores de diversas localidades del distrito de Tambogrande, quienes no pueden tener acceso a las sesiones de "Aprendo en Casa".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines copia del Informe N° 1645-2020-MTC/28.01 elaborado por la Dirección General de Autorizaciones del Viceministerio de Comunicaciones, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

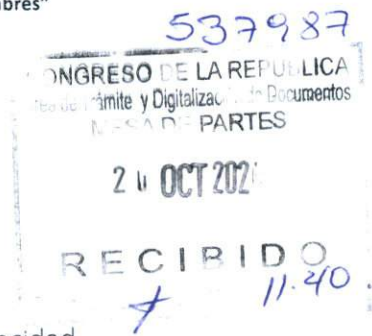
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

.....  
TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CC: Subsecretaría General del Despacho Presidencial

Jirón Zorritos 1203 - Lima - Perú  
T. (511) 615-780  
www.mtc.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO

Oficio 0406-07-SOXVII-CISPD-2020-2021-CR

Lima, 05 de octubre de 2020

Señor  
Carlos Estremadoyro Mory  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Ciudad

Me dirijo a usted a fin de informar que en el marco de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad llevada a cabo el 28 de setiembre del presente, los congresistas mostraron preocupación por las dificultades que vienen atravesando los menores de diversas localidades del distrito de Tambogrande que no pueden tener acceso a las sesiones de "Aprendo en Casa".

Se nos ha indicado que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones autorizó el uso de un transmisor de 50 vatios de potencia, con el que no es posible transmitir el canal hasta todos los caseríos de Tambogrande; en tal sentido consideramos que es necesario que el MTC autorice el cambio a un transmisor de mayor potencia para coberturar a todo el distrito, en beneficio a cientos de niños y adolescentes que tienen el mismo derecho que otros a recibir educación por parte del Estado.

Agradeceremos nos mantenga informados de las acciones que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General  
de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 14 de octubre de 2020

OFICIO N° 2247-2020-MTC/28.01

Señor

**Felipe Berninzon Vallarino**

Gerente General

**INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP**

Fberninzon@irtp.gob.pe; mesadepartes@irtp.gob.pe

Av. José Gálvez N°1040, distrito y provincia de Lima.

**Presente.-**

Asunto : Documento de la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señora Mirtha Vasquez Chuquilin

Referencia : Oficio N° 0406-07-SOXVII-CISPD-2020-2021-CR (Registro E-208972-2020)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que mediante el escrito de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señora Mirtha Vasquez Chuquilin, informó que en el marco de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la referida Comisión, llevada a cabo el 28 de setiembre de 2020, se evidenció preocupación por las dificultades que vienen atravesando los menores de diversas localidades del distrito de Tambogrande, quienes no pueden tener acceso a las sesiones de “Aprendo en Casa”.

Al respecto, cabe precisar que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está atendiendo el pedido de la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República en el marco de sus competencias; y a su vez, pone de su conocimiento el pedido formulado, teniendo en cuenta que en la localidad de TAMBOGRANDE del departamento de Piura, se encuentra autorizada una estación perteneciente a su representada<sup>1</sup>, a fin de que en el marco de sus atribuciones evalúe respecto al aumento de potencia de su transmisor ubicado en el distrito de Tambogrande<sup>2</sup>.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**MARÍA CRISTINA GÁLVEZ SOLDEVILLA**

**Directora de Servicios de Radiodifusión**

<sup>1</sup> Autorizada mediante Resolución Directoral N° RD 0237-2019-MTC/28.

<sup>2</sup> Cabe precisar que la autorización otorgada a su representada en la banda de VHF, fue con una máxima potencia de transmisor de 50 W., por lo que tiene la posibilidad de aumentar su potencia de transmisor y/o modificar la ubicación de la planta transmisora u otras características técnicas, con el fin de brindar mayor cobertura, siempre que no supere el máximo valor de potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecido en el plan de canalización de la localidad de Tambogrande (500 W.).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 1645-2020-MTC/28.01**

**PARA** : **MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA**  
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

**ASUNTO** : Informe de respuesta a la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señora Mirtha Vasquez Chuquilin

**REFERENCIA** : Oficio N° 0406-07-SOXVII-CISPD-2020-2021-CR (Registro E-208972-2020)

**FECHA** : Lima, 14 de octubre de 2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Por Oficio N° 0406-07-SOXVII-CISPD-2020-2021-CR del 05 de octubre de 2020, la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señora Mirtha Vasquez Chuquilin, informó que en el marco de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la referida Comisión, llevada a cabo el 28 de setiembre de 2020, se evidenció preocupación por las dificultades que vienen atravesando los menores de diversas localidades del distrito de Tambogrande, quienes no pueden tener acceso a las sesiones de "Aprendo en Casa".
2. Asimismo, se indicó que el MTC autorizó el uso de un transmisor de 50 vatios de potencia con el que no es posible transmitir el canal a todos los caseríos de Tambogrande, por lo se considera necesario que el MTC autorice el cambio a un transmisor de mayor potencia para dar cobertura a todo el distrito.

**II. BASE LEGAL:**

3. El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

Base legal	Abreviatura:
Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	LOF del MTC
Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, y su modificatoria; y Sección Segunda del citado Reglamento, aprobada por Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y sus modificatorias	ROF del MTC
Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión	LRTV
Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de radio y Televisión	RLRTV
Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú	-



Resolución Directoral N° 775-2020-MTC/28, mediante el cual Facultan temporalmente a los titulares de autorizaciones que brindan el servicio de radiodifusión en Onda Media (OM) que transmitan el contenido denominado "Aprendo en Casa", para que puedan aumentar la potencia de transmisión de su estación sin generar interferencias.	
Decreto Supremo N° 016-2010-MTC, que aprueba el Régimen de Canon por el uso del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión	-
Decreto Supremo Nro. 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, Ley de Telecomunicaciones) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 020-2007-MTC y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de Telecomunicaciones)	
Decreto Supremo Nro. 018-2018-MTC, que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones, se crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicación	
Ley N° 29904, "Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica	

### III. OBJETO DEL INFORME:

4. El presente documento tiene por objeto brindar información sobre la situación de los servicios de radiodifusión en el distrito de Tambogrande de la provincia y departamento de Piura, con relación al Sector Comunicaciones del MTC, en el marco de sus competencias.

### IV. ANÁLISIS COMPETENCIAL:

5. En virtud del literal d) del primer párrafo del artículo 4 de la LOF, el MTC es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de comunicaciones del país, siendo el ente rector encargado de, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar, evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, y de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, el otorgamiento y reconocimiento de derechos.
6. Con relación a la prestación de los servicios de telecomunicaciones, el artículo 75 de la Ley de Telecomunicaciones, establece que además de las atribuciones señaladas en su propia Ley Orgánica, es función del MTC, en materia de telecomunicaciones, entre otras, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar su resultado, y organizar el sistema de control, monitoreo e investigación del espectro radioeléctrico.
7. Específicamente, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Sección Primera del ROF del MTC, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, establece que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones está a cargo del (de la) Viceministro(a) de Comunicaciones, quien es la autoridad inmediata al Ministro(a) de Transportes y Comunicaciones y, ejerce sus funciones por encargo del Ministro, en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones a nivel nacional en el marco de la normatividad vigente.
8. Asimismo, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones (DGAT), de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Sección Primera del ROF del MTC, es el órgano responsable



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, licencias, entre otros, en materia de servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones. También, es responsable de gestionar los recursos de comunicaciones en el ámbito de su competencia.

9. Adicionalmente, el artículo 159 de la Sección Segunda del ROF del MTC, señala que la Dirección de Servicios de Radiodifusión es la unidad orgánica dependiente de la DGAT, encargada de la evaluación de solicitudes para la prestación de servicios de radiodifusión y proponer los actos administrativos que correspondan, así como ejecutar las demás actividades relacionadas a la prestación de dichos servicios.

#### V. SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

10. A continuación, se detalla la situación de los servicios de radiodifusión en la zona:

**Respecto a los servicios de radiodifusión a cargo de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones**

##### - De la Naturaleza del servicio y el otorgamiento de autorizaciones:

Conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley de Radio y Televisión (en adelante LRTV), los servicios de radiodifusión son servicios privados de interés público que se brindan a través de la radio o televisión de señal abierta, prestados por una persona natural o jurídica, y tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información.

Teniendo en cuenta que no son actividades sujetas al régimen de "servicio público", el título habilitante que otorga el Estado para la prestación de los servicios de radiodifusión es una Autorización, aprobada mediante Resolución del Viceministerio de Comunicaciones, una vez cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la LRTV, su Reglamento y demás normas aplicables, siempre que no exista impedimento o prohibición para su otorgamiento, o que se configure la no disponibilidad de espectro radioeléctrico atribuido a este servicio<sup>1</sup>.

Además, a fin de que el otorgamiento de autorizaciones sea ordenado y eficiente, el MTC emite el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondiente a cada localidad del país (en una localidad pueden estar incluidos diversos distritos) de acuerdo con la normativa técnica pertinente<sup>2</sup>, el mismo que determina, entre otras cosas, las frecuencias y canales disponibles que pueden ser autorizadas tanto para radio y televisión<sup>3</sup>.

Conforme al artículo 16 de la LRTV, concordado con el artículo 40 de su Reglamento, las modalidades en virtud de las cuales se otorgan las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión son: i) a solicitud de parte y ii) por concurso público.

<sup>1</sup> Conforme lo señala el artículo 19 del Reglamento de la LRTV.

<sup>2</sup> Toda canalización y asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual recoge los acuerdos tomados en las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), acuerdos bilaterales y multilaterales celebrados con otras Administraciones, recomendaciones formuladas por organismos internacionales de los que el Perú es miembro como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), entre otros.

<sup>3</sup> Conforme lo señala el artículo 12 de la LRTV y el artículo 7 de su Reglamento.



El acotado artículo señala que las autorizaciones deberán otorgarse obligatoriamente bajo la segunda de las modalidades nombradas cuando se encuentre en restricción, es decir, cuando en una determinada banda de frecuencias y localidad el número de frecuencias disponibles es inferior al número de solicitudes presentadas.

Asimismo, debido a su calidad de servicios privados de interés público, las autorizaciones de radio y televisión de señal abierta se otorgan en las localidades donde lo soliciten los administrados, siempre que exista disponibilidad conforme al plan de canalización de cada localidad.

Es importante precisar que el Estado, con el objetivo de garantizar el acceso a la información de la población peruana, de acuerdo a la LRTV, tiene reservada por lo menos una frecuencia y canal en cada localidad del país<sup>4</sup>, correspondiendo al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú<sup>5</sup> (en adelante, IRTP) su instalación y operación.

- **Del régimen especial de las autorizaciones en zonas preferente interés social, zonas rurales y zonas de frontera:**

La normativa de radiodifusión, específicamente, el RLRTV, establece diversos incentivos aplicables a las obligaciones económicas que se generan a los radiodifusores, las cuales buscan promover la prestación del servicio con finalidad educativa y comunitaria, así como su desarrollo en aquellas localidades cuyas condiciones requieren de un tratamiento diferenciado.

De acuerdo con ello, en lo que respecta al derecho de autorización<sup>6</sup>, las estaciones ubicadas en zonas de frontera pagan el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Así también, las autorizaciones con finalidad comunitaria, así como las ubicadas en zonas de preferente interés social y zonas rurales, pagan el 25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Con relación al canon por uso del espectro radioeléctrico, el Decreto Supremo N° 016-2010-MTC establece el beneficio del pago del 50% del cálculo resultante si la estación se encuentra ubicada en zona fronteriza o si presta el servicio con finalidad educativa o comunitaria. Asimismo, respecto de la tasa por explotación comercial del servicio, se exceptúa de dicha carga a aquellas estaciones que prestan el servicio con finalidad educativa o comunitaria.

**Respecto a los servicios de radiodifusión en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura**

Conforme a lo establecido en los párrafos precedentes, la DGAT es responsable de la evaluación, otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, licencias, entre otros, en materia de servicios de radiodifusión.

En ese sentido, se procede a brindar información de la situación de los servicios de radiodifusión en el ámbito geográfico del distrito de Tambogrande y la provincia de Piura.

<sup>4</sup> Conforme lo señala el artículo 13 de la LRTV y el artículo 11 de su reglamento.

<sup>5</sup> Conforme lo señala los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N°829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

<sup>6</sup> Conforme lo señala el artículo 113 del RLRTV.



- De las frecuencias de radio y televisión autorizadas:

En cuanto al servicio de radiodifusión sonora, el distrito de Tambogrande estaría siendo cubierto por las señales de diversas estaciones de las localidades de TAMBOGRANDE, en la banda de Frecuencia Modulada, y PIURA-SECHURA-SULLANA en la banda de Onda Media<sup>7</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DEPARTAMENTO PLANTA	PROVINCIA PLANTA	DISTRITO PLANTA	BANDA	FRECUENCIA	RAZON_SOCIAL
1	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	89.5	HIDALGO CALLE SEGUNDO EDMUNDO
2	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	90.3	ASOC.CRISTIANA DE RADIO Y TELEVISION CAMINO DE SANTIDAD
3	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	91.7	ALFONSO LITANO CHARITO MARISOL
4	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	93.3	NIMA VALLADOLID HILDEBRANDO
5	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	94.1	RADIODIFUSORA LA PIONERA E.I.R.L.
6	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	95.9	RADIO DIFUSORA LEOMAR AM-FM E.I.R.L.
7	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	97.3	LEON RODRIGUEZ ALEJANDRO
8	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	99.5	PULACHE PULACHE SANTOS CRISTINO
9	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	100.3	GARAVITO CASTILLO HENRY DAVID
10	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	FM	105.5	ASOCIACION DE RADIOS COMUNITARIAS DIOS ES AMOR
11	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	OM	940 KHz	RADIO STUDIO SATELITE E.I.R.L
12	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	OM	1420 KHz	RAMOS PASCUAL ESTEBAN
13	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	OM	1570 KHz	CENTRAL DE COOP. AGRARIAS DE PRODUCCION NUEVA ESPERANZA LTDA.

Asimismo, para el servicio de radiodifusión por televisión, las estaciones autorizadas son las siguientes:

<sup>7</sup> También conocida como AM.





N°	PROVINCIA PLANTA	DISTRITO PLANTA	BANDA	CANAL	RAZON SOCIAL
1	PIURA	TAMBOGRANDE	VHF	9	PUEBLO VISION CANAL 9 E.I.R.L.
2	PIURA	TAMBOGRANDE	VHF	11	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP

En ese sentido, se advierte que en el distrito de Tambogrande, de la provincia de Piura, para el servicio de radiodifusión por televisión en la banda de VHF, se encuentra autorizada una estación perteneciente al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP en el canal 11, que opera la señal de radiodifusión del Estado.

Con relación al aumento de potencia requerido, conviene indicar que, en la banda VHF, el IRTP fue autorizado -según lo solicitado por IRTP- con una máxima potencia de transmisor de 50 W., y tiene la posibilidad de aumentar su potencia de transmisor y/o modificar la ubicación de la planta transmisora u otras características técnicas, con el fin de brindar mayor cobertura, siempre que no supere el máximo valor de potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecido en el plan de canalización de la localidad de Tambogrande (500 W.), para lo cual el IRTP deberá evaluar dicha posibilidad y, de considerarlo pertinente, solicitarlo ante este Ministerio.

En ese sentido, mediante Oficio N° 2247-2020-MTC/28.01 se trasladó al IRTP el presente pedido, a fin de que en el marco de sus atribuciones evalúe respecto al aumento de potencia de su transmisor en la referida zona.

**- De la disponibilidad de frecuencias de radio y televisión en la provincia de Piura:**

Conforme se observa en los cuadros adjuntos, la provincia de Piura cuenta con 57 frecuencias libres para brindar el servicio de radiodifusión: 40 son de radio y 17 de canales de televisión, que pueden ser otorgadas a solicitud de parte o, de ser el caso, por concurso público, según se señala a continuación:

**DISPONIBILIDAD DE FRECUENCIAS EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA**

DISTRITO – CENTRO POBLADO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN	FRONTERIZA	LIBRES	RESERVA ESTADO	SE OTORGA
CURA MORI	LA ARENA-LA UNION	PREFERENTE INTERÉS SOCIAL		1	1	CONCURSO PUBLICO
EL TALLAN						
LA ARENA						
LA UNION						
LAS LOMAS	LAS LOMAS	PREFERENTE INTERÉS SOCIAL		2	2	CONCURSO PUBLICO
CASTILLA				1	2	CONCURSO PUBLICO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

CATACAOS	PIURA	-	NO									
PIURA												
VEINTISEIS DE OCTUBRE												
TAMBOGRANDE	TAMBOGRANDE	PREFERENTE INTERÉS SOCIAL			1	1	CONCURSO PUBLICO					
CASTILLA	PIURA-SECHURA-SULLANA	-			11	2	CONCURS O PUBLICO					
CATACAOS												
CURA MORI												
EL TALLAN												
LA ARENA												
LA UNION												
LAS LOMAS												
PIURA												
TAMBOGRANDE												
VEINTISEIS DE OCTUBRE												
CASTILLA				AMAZONAS-CAJAMARCA-LA LIBERTAD-LAMBAYEQUE-PIURA-SAN MARTIN-TUMBES				-		19	2	A SOLICITUD DE PARTE
CATACAOS												
CURA MORI												
EL TALLAN												
LA ARENA												
LA UNION												
LAS LOMAS												
PIURA												
TAMBOGRANDE												
VEINTISEIS DE OCTUBRE												
CATACAOS		-			5	0	A SOLICITUD DE PARTE					
CURA MORI												
EL TALLAN												



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

LA ARENA	PIURA					
LA UNION						
LAS LOMAS						
PIURA						
TAMBOGRANDE						
VEINTISEIS DE OCTUBRE						

DISPONIBILIDAD DE CANALES EN EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN

DISTRITO - CENTRO POBLADO	LOCALIDAD	CALIFICACIÓN	FRONTERIZA	LIBRES	RESERVA ESTADO	SE OTORGA	
LAS LOMAS	LAS LOMAS	PREFERENTE INTERÉS SOCIAL	NO	5	1	A SOLICITUD DE PARTE	
CASTILLA	PIURA	-		NO	6	1	CONCURSO PÚBLICO
CATACAOS							
CURA MORI							
LA ARENA							
PIURA							
VEINTISEIS DE OCTUBRE							
TAMBOGRANDE	CHULUCANAS-TAMBOGRANDE-LA MATANZA	-		6	1	CONCURSO PÚBLICO	

- De la Transmisión del programa "Aprendo en casa"

En el distrito de Tambogrande se cuenta con 01 de estación de televisión que transmite la iniciativa educativa "Aprendo en Casa", tal como se muestra a continuación:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

### ESTACIONES DE TELEVISIÓN QUE TRANSMITEN INICIATIVA "APRENDO EN CASA"

PROVINCIA PLANTA	DISTRITO PLANTA	BANDA	CANAL	RAZON SOCIAL
PIURA	TAMBOGRANDE	VHF	11	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP

#### VI. CONCLUSIONES:

En virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe se concluye lo siguiente:

- La DGAT es la autoridad competente encargada de gestionar los procedimientos administrativos en materia de radiodifusión que requieren los administrados que los solicitan o prestan, correspondiéndole, a través de sus unidades orgánicas, evaluar las solicitudes sobre dicha materia.
- Debido a su calidad de servicios privados de interés público, las autorizaciones de radio y televisión de señal abierta se otorgan en las localidades donde así lo soliciten los administrados, siempre que exista disponibilidad conforme al plan de canalización de cada localidad.
- Las estaciones ubicadas en zonas de preferente interés social, zonas rurales y zonas de frontera tienen un régimen especial que establece plazos menores en la tramitación, así como pagos reducidos en ciertas obligaciones económicas.
- En el distrito de Tambogrande, el servicio de radiodifusión sonora estaría siendo cubierto por las señales de diversas estaciones de las localidades de TAMBOGRANDE, en la banda de Frecuencia Modulada, y PIURA-SECHURA-SULLANA en la banda de Onda Media, las cuales han sido señaladas en el presente informe.
- Asimismo, para el servicio radiodifusión por televisión en VHF, existen dos estaciones que fueron señaladas en el presente informe. Entre estas, se advierte que se encuentra autorizada una estación perteneciente al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP en el canal 11, que opera la señal de radiodifusión del Estado y transmite la iniciativa educativa "Aprendo en Casa".
- Con relación al aumento de potencia requerido, conviene indicar que, en la banda VHF, el IRTP fue autorizado -según lo solicitado por IRTP- con una máxima potencia de transmisor de 50 W., y tiene la posibilidad de aumentar su potencia de transmisor y/o modificar la ubicación de la planta transmisora u otras características técnicas, con el fin de brindar mayor cobertura, siempre que no supere el máximo valor de potencia efectiva radiada (e.r.p.) establecido en el plan de canalización de la localidad de Tambogrande (500 W.), para lo cual el IRTP deberá evaluar dicha posibilidad y, de considerarlo pertinente, solicitarlo ante este Ministerio.
- Mediante Oficio N° 2247-2020-MTC/28.01 se trasladó al IRTP el presente pedido, a fin de que en el marco de sus atribuciones evalúe respecto al aumento de potencia de su transmisor en la referida zona.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Autorizaciones en  
Telecomunicaciones

VII. **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente informe a la Viceministra de Comunicaciones, a fin de que pueda dar respuesta a la solicitud formulada por la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, señora Mirtha Vasquez Chuquilin.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

---

Miryam Palacios Mendoza  
Abogada  
CAL: 77217

**MARÍA CRISTINA GÁLVEZ SOLDEVILLA**  
Directora de Servicios de Radiodifusión

La suscrita hace suyo el presente informe

**MARIELLA CARRASCO ALVA**  
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones